



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA. PRESENTES.

La **COMISIÓN de DERECHOS HUMANOS**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción VII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104, fracción XII, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 118, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Acuerdo para autorizar la aprobación de los consejeros propietarios y un suplente, que formarán parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que autoriza la aprobación de consejeros propietarios y un suplente, quienes a su vez formarán el consejo contra la discriminación del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Derechos Humanos tiene entre sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecer mecanismos de enlace y coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para promover el respeto a los derechos humanos. Asimismo, atendiendo a lo señalado en el artículo 5o, fracción II, del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, esta Comisión de Derechos Humanos está facultada para llevar a cabo la revisión y análisis de las propuestas presentadas para ser Consejero Ciudadano, y para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señale la convocatoria; así como para elaborar el dictamen respectivo y poner el asunto en estado de resolución

TERCERO. - Que en fecha 12 de mayo de 2016, el H. Cabildo de Colima aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Derechos Humanos que autorizó al Secretario del H. Ayuntamiento para que diera inicio el procedimiento para la integración del Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima; asimismo, aprobó la publicación de la convocatoria para la elección de los cinco consejeros ciudadanos representantes de la sociedad civil.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1911 - 6118

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Según consta en la certificación de fecha 06 de junio de 2016, suscrita por el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, en fecha 16 de mayo de 2016, fue debidamente publicada en los periódicos "Ecos de la Costa" y "El Noticiero", la convocatoria para integrar el Consejo Contra la Discriminación en el Municipio de Colima, Asimismo, consta en dicha certificación que a partir del lunes 16 de mayo pasado se dio apertura a dicho proceso, cerrando el mismo el viernes 03 de junio del año en curso, en los términos de la convocatoria respectiva.

QUINTO.- El 06 de junio del presente año, mediante memorándum número S-777/2016, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, fue turnado a esta Comisión, el expediente con 8 (ocho) solicitudes recibidas en la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que, derivado de un análisis que realice esta Comisión, se elabore el dictamen donde se seleccionen 5 consejeros ciudadanos Titulares y sus suplentes, y posteriormente se sometan a consideración del pleno del Cabildo.

SEXTO.- Que, atendiendo el Memorándum enviado por la Secretaria, así como a lo estipulado en la convocatoria referida, el 28 de junio de 2016, esta Comisión de Derechos Humanos se reunió con la finalidad de revisar, analizar y elegir a los consejeros ciudadanos de las propuestas presentadas, reunión de la cual, tomando en cuenta los criterios señalados en la convocatoria, y que solamente seis de los candidatos cumplieron con los requisitos, se propone sean los siguientes:

Flg.

CONSEJERO (A)	CARÁCTER	ORGANIZACIÓN QUE HIZO LA PROPUESTA
Alejandro Pizano Gómez	Propietario	Red de Organizaciones Sociales Siglo XXI, A. C.
Licet Berenice Brizuela Ochoa	Propietario	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A. C.
Irma Neli Mendoza Camacho	Propietario	Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima
Miguel Lombera Barragán	Propietario	Colima Vihve, A. C.
Ma. Inés Cárdenas Gaspar	Propietaria	Alianza de Mujeres Organizadas Revolucionarias, A. C.
Francisca Cobián Vizcaino	Suplente	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A. C.

SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la ley referida, se ordena el establecimiento de un Sistema Estatal contra la Discriminación, que se integrará por un Consejo Estatal contra la Discriminación y por diez Consejos Municipales en la materia. El Sistema Estatal contra la Discriminación se concibe como un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en dicha ley.

OCTAVO.- En atención a lo preceptuado por los artículos 44, 45 y 47 de la ley citada, los Consejos Municipales contra la Discriminación serán órganos plurales de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la sociedad, y estarán integrados por:

1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
2. Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
3. Un Consejero que será un munícipe seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
4. Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



[Handwritten signature]

La designación de los cinco consejeros ciudadanos se hará por el Ayuntamiento con base en las propuestas que le hagan las organizaciones civiles que atiendan la convocatoria respectiva, su encargo concluirá el 15 de octubre de 2018, con posibilidad de ser reelectos, y lo desempeñarán con carácter honorífico, teniendo el derecho de participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo Municipal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Derechos Humanos, por conducto de las suscritas, tiene a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba a los consejeros propietarios y un suplente, descritos en el considerando SEXTO del presente dictamen para que formen parte del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 45 de la Ley que previene, combate y elimina la discriminación en el Estado de Colima, y 4º del Reglamento respectivo, es de aprobarse la conformación del Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima, el cual quedará integrado de la siguiente forma:

FG

CONSEJERO PRESIDENTE:

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal de Colima.

CONSEJERO SECRETARIO EJECUTIVO.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

CONSEJERA MUNICIPE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Titular
FERNANDA GUERRA ÁLVAREZ
Suplente.

CONSEJEROS CIUDADANOS.

Alejandro Pizano Gómez. Propietario.
Licet Berenice Brizuela Ochoa. Propietaria.
Irma Neli Mendoza Camacho. Propietaria.
Miguel Lombera Barragán. Propietario.
Ma. Inés Cárdenas Gaspar. Propietaria.
Francisca Cobián Vizcaíno. Suplente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que notifique a los ciudadanos designados, y convoque a Sesión extraordinaria de Cabildo, para que les sea



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

tomada la protesta de Ley a los nuevos Consejeros, y de esta forma quede formalmente instalado el Consejo contra la Discriminación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 de julio de 2016.

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

[Signature]
**Regidora INGRID ALINA
VILLALPANDO VALDEZ**
Presidenta

[Signature]
**Regidora FERNANDA MONSERRAT
GUERRA ÁLVAREZ**
Secretaria

[Signature]
**Regidora IGNACIA
MOLINA VILLARREAL**
Secretaria

HIG/rgm

PARTICIPANTES DEL CONSEJO CIUDADANO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE COLIMA

1. MIGUEL LOMBERA BARRAGÁN

PROPUESTO: COLIMA VIHVE A.C.

2. LIC. LICET BERENICE BRIZUELA OCHOA

PROPUESTA: SE PROPONE ELLA MISMA

3. LIC. ALEJANDRO PIZANO GÓMEZ

PROPUESTO: RED DE ORGANIZACIONES SOCIALES SIGLO XXI A.C.

4. MA. INEZ CARDENAS GASPAR

PROPUESTA: CONSEJO DIRECTIVO DE ALIANZA DE MUJERES ORGANIZADAS REVOLUCIONARIAS A.C.

5. IRMA NELI MENDOZA CAMACHO

PROPUESTA: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA

6. FRANCISCA COBIAN VIZCAÍNO

PROPUESTA: MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A.C.

7. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS CHAVÉZ

PROPUESTO: LIC. FRANCISCO SANTANA ROLDAN SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

MINUTA NO. 1 COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Minuta de la reunión efectuada de la comisión de derechos humanos del H. CABILDO municipal, presidida por la LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ REGIDORA PRESIDENTA Y LA C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA ALVAREZ REGIDORA SECRETARIA, así como la C. IGNACIA MOLINA REGIDORA SECRETARIA, da inicio siendo las 13:00 hrs. Del día 28 de junio de 2016.

Punto 1.- se da espacio a la revisión de los candidatos que se han determinado enviar su propuesta para participar en el CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACION EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

Punto 2.- después de haber revisado las propuestas se determina que se han recibido en total 7 propuestas para que formen parte de dicho consejo.

Punto 3.- de las propuestas que se han recibido dos de ellas no cuentan con los requerimientos establecidos por la comisión, siendo entre ellas la residencia en el municipio de colima, motivo por el cual quedan automáticamente descalificados para participar como candidato.

Punto 4.- en la lista de candidatos han sido aprobados por la comisión los siguientes:

- 1.- ALEJANDRO PIZANO GOMEZ (propuesto por la RED DE ORGANIZACIONES SOCIALES SIGLO XXI A.C. COLECTIVO INCLUSION, VOLUNTARIO EN PATRONATO LA SAL DE COLIMA IAP, VOLUNTARIO AREA DE COMUNICACIÓN CEDISE.)
- 2.- FRANCISCA COBIAN VISCAINO (propuesta por EL CONSEJO DIRECTIVO DE MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, A.C.)
- 3.- LICET BRIZUELA OCHOA (propuesta por MOVIMIENTO DE ADULTOS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A.C.)
- 4.- MA INES CARDENAS GASPAS (propuesta por ALIANZA DE MUJERES ORGANIZADAS, REVOLUCIONARIAS, A.C.)
- 5.- IRMA NELI MENDOZA CAMACHO (propuesta por LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA)
- 6.- MIGUEL LOMBERA BARRAGAN (propuesta por la asociación civil COLIMA VIHVE A.C)

Punto 5.- es importante mencionar que algunos candidatos tienen faltantes de documentación para conformar el expediente, así que se habrá de dar oportunidad de complementar tal situación a fin de dar seguimiento al dictamen que continua este proceso.

La rafagada del sábado

Alfonso Polanco Terréquez
Sociedad del conocimiento

Ningún municipio de la entidad está a salvo de los grupos delictivos. Manzanillo, Tecomán, Colima, Villa de Álvarez y Armería están en el ojo del huracán con presencia en la nota roja. En el resto de los municipios la incidencia es menor pero no se debe a que estén habitados por un menor número...

Los delitos violentos a diferencia de los delitos de robo, como la "rafagada" que se vivió el sábado 14 de mayo, no son conocidos por los delincuentes, sino por los delinuentes. La acción administrativa gubernamental por parte del gobierno federal, reduciendo la incidencia de delitos violentos, se debe a la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada ya no sólo se vive en el ámbito financiero, sino que se ha extendido para sus actividades económicas, reduciendo la incidencia de delitos violentos, se debe a la delincuencia organizada.

La delincuencia organizada ya no sólo se vive en el ámbito financiero, sino que se ha extendido para sus actividades económicas, reduciendo la incidencia de delitos violentos, se debe a la delincuencia organizada.

Ningún municipio de la entidad está a salvo de los grupos delictivos. Manzanillo, Tecomán, Colima, Villa de Álvarez y Armería están en el ojo del huracán con presencia en la nota roja. En el resto de los municipios la incidencia es menor pero no se debe a que estén habitados por un menor número de habitantes, ni a la cercanía o lejanía geográfica sino porque así existe una buena coordinación.

Hace falta tanto por hacer para frenar la delincuencia desde la generación de empleos y mayor oferta educativa para que los jóvenes estudien; la reactivación y valorización del trabajo en el tiempo; mayor atención a la prevención, tratamiento, control y reinserción social de las adicciones (rubro que crece desde el CBEA (Comisión de Desarrollo por la Salud).

Proablemente hablando de la oferta de seguridad pública es necesario mejorar la prevención y capacitación de los agentes policíacos, así como mejorar sus habilidades físicas y técnicas; emplear estrategias innovadoras y equipos tecnológicos más sofisticados, como se observa en el mundo trabajado, donde en la incorruptibilidad de las autoridades policíacas de justicia.

EL PRINTEJO DEL DÍA
EL MAESTRO
El día del maestro se celebró el viernes 17 de mayo. La autoridad encargada por el Día del Maestro, Nacho Araujo, cumplió su palabra y se celebró nuevamente el día del maestro, el domingo 14 de mayo. El día del maestro se celebró por parte de la Secretaría de Educación Municipal en el salón municipal con la participación de sus compañeros que

Más tarde, en el auditorio del Banco, el gobierno de la entidad reconoció la labor del magisterio colimense con un discurso sencillo pero extraordinario por parte del secretario de Educación, Oscar Javier se

lució con un evento exitoso y plural. El líder del SNTB Sr. Mtro. Prisciliano, pidió al gobierno de Colima regresar un dinero quitado a los docentes durante el pago realizado el viernes pasado, afirmando que si se puede

porque desde que se da la prestación al magisterio federalizado se ha llevado a cabo.

En el uso de la voz, el representante del SNTB para el evento dejó en claro el mensaje de Díaz de la Torre a sostener; ni un paso atrás a las conquistas sindicales y la defensa de la escuela pública. Finalizaron los festejos en el local del SNTB 39 donde Heriberto y la Secretaría de Educación reconocieron la fortaleza y la unidad del magisterio estatal.



INSTITUTO COLIMENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES A.C.

BACHILLERATO GENERAL SEMIESCOLARIZADO
RVD:EE-098-2014-EMS

INICIA CURSOS MAYO 2016

Becas

- 50% de inscripción
- 20% de manutención

Gustavo Díaz Ordaz No. 120
Col. El Moratillo Colima, Col.
C.P. 28060 Tel: (312) 330 88 79

licencia@icescolima.com | @ices_colima

DISEÑO GRAFICO RVD: EE-014-19-15	ADMINISTRACION RVD: EE-017-2013-18
DERECHO RVD: EE-014-20-15	CONFERENCIO INTERNACIONAL RVD: EE-019-10-12



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2015 - 2018

CONVOCATORIA

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 46, 47 Y 48 DE LA LEY QUE PREVIENE, COMBATE Y ELIMINA LA DISCRIMINACION EN EL ESTADO DE COLIMA Y ARTICULO 5 FRACCION I DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONTRA LA DISCRIMINACION EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

CONVOCA

A todas las organizaciones civiles del Municipio de Colima vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos a la elección de consejeros ciudadanos que habrán de formar parte del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Del objeto e Integración.

- 1.- El Sistema Estatal contra la Discriminación es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación que tiene por objeto integrar la Participación del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado en el cumplimiento de los objetivos y disposiciones previstas en la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.
- 2.- El Sistema Estatal contra la Discriminación, se integra con: El Consejo Estatal contra la Discriminación y los Consejos Municipales.
- 3.- Los Consejos Municipales contra la Discriminación son órganos de consulta, asesoría, vinculación y evaluación entre el Municipio y la Sociedad.
- 4.- El Consejo Municipal respectivo estará integrado por:
 - a).- Un Consejero Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - b).- Un Consejero Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento y que suplirá al Presidente Municipal en caso de ausencia;
 - c).- Un Consejero que será un municipio seleccionado de entre los miembros de la comisión relacionada con los derechos humanos; y
 - d).- Cinco consejeros ciudadanos representativos de la sociedad civil.

Para los supuestos previstos en los incisos c) y d), por cada consejero titular se nombrará un suplente, quien podrá participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia del primero.

SEGUNDA.- Requisitos para ser consejero ciudadano.

- 1.- Los consejeros ciudadanos previstos en el inciso d) del punto 4 de la base anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - b).- Pertenecer a alguna organización Civil vinculada al tema de los derechos humanos;
 - c).- No ocupar cargo directivo en algún partido político;
 - d).- No ser funcionario público en cualquier nivel de gobierno; y
 - e).- No haber sido condenado por delito intencional que menzaca para corporal.

TERCERA.- Derecho y plazo de registro.

- 1.- En atención a lo previsto por el artículo 47 de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima, y 5 fracción I del Reglamento del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, tienen derecho a solicitar el registro de propuestas para ocupar el cargo de consejero ciudadano del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima, las organizaciones civiles domiciliadas en el Municipio, vinculadas con la defensa y promoción de los derechos humanos, que atiendan la presente convocatoria.
- 2.- El plazo para la presentación de propuestas será de 15 quince días hábiles corridos a partir de la fecha de publicación que se haga de esta convocatoria en dos Periódicos de circulación en el Municipio. El Secretario del Ayuntamiento certificará la apertura y cierre de dicho plazo.
- 3.- El horario de recepción de propuestas, dentro del plazo antes señalado, será de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas del Secretario del Ayuntamiento ubicadas en Gregorio Torres Quintero 85, colonia centro, de la ciudad de Colima.

CUARTA.- Del procedimiento.

- 1.- Para solicitar el registro de las propuestas, se deberá presentar en dos expedientes la siguiente documentación:
 - a).- Copia simple del documento que haga constar la legal existencia de la Organización Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en el Municipio de Colima. Debe constar en su objeto social el trabajo a favor de los Derechos Humanos o, en su caso, actividades vinculadas a los mismos.
 - b).- Copia de la credencial de elector del ciudadano proponente.
 - c).- Copia de comprobante de domicilio del ciudadano proponente.
 - d).- Curriculum vitae.
 - e).- Carta firmada por el candidato propuesta de que se cumplen los requisitos previstos en la base segunda de la presente convocatoria.
- 2.- Copias de documentos y demás constancias que acrediten las acciones realizadas en el Estado a favor de los Derechos Humanos del candidato proponente.
- 3.- Llenar formato de registro por parte de la asociación solicitante.

- 2.- La designación de los consejeros ciudadanos se hará por el H. Ayuntamiento de Colima con base en las propuestas que hagan las organizaciones civiles que atiendan la presente convocatoria.
- 3.- Concluido el cierre de la convocatoria, dentro de los cinco días hábiles siguientes el H. Ayuntamiento de Colima por conducto de la Comisión de Derechos Humanos del H. Cabildo, procederá a la revisión y análisis de las propuestas, para determinar cuáles de ellas cumplen con los requisitos que señala la convocatoria y la ley; acto seguido elaborará un dictamen donde se seleccionen cinco consejeros ciudadanos titulares, con sus respectivos suplentes, y lo someterá al Pleno del Ayuntamiento para su resolución.
- 4.- El H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará los cinco consejeros propietarios y suplentes que correspondan.

QUINTA.- Criterios de selección.

- 1.- La Comisión de Selección y Verificación y propondrán los siguientes elementos, al momento de determinar las propuestas, y el Cabildo al momento de resolver:
 - a).- Cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la ley de la materia para ocupar el cargo de consejero ciudadano.
 - b).- Trayectoria. Se considerará el desempeño del candidato y la organización civil participante a favor de los Derechos Humanos.
 - c).- Relevancia social. Se considerarán los beneficios sociales a favor de los ciudadanos del Estado.
 - d).- Resultados y Seguimiento a las Acciones. Se analizará la congruencia de los trabajos realizados para las organizaciones y los candidatos que propongan contra los objetivos de la Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.

SEXTA.- De la duración de los consejeros ciudadanos.

- 1.- En virtud de que la presente convocatoria se emite extemporáneamente, los Consejeros Titulares durarán en su encargo únicamente el periodo de la administración Municipal 2015-2018 con posibilidad de ser reelegidos. Tendrán carácter honorífico y el derecho a participar con voz y voto en todas las sesiones del Consejo contra la Discriminación en el Municipio de Colima.
- 2.- Los Consejeros Suplentes durarán en su encargo tres años, tendrán el carácter honorífico y podrán participar en las sesiones del Consejo Municipal en caso de ausencia de los Consejeros Titulares.

SEPTIMA.- De los casos no previstos.

- 1.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva por el Cabildo.

Atentamente
Colima, Col. Mayo de 2016.

M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA
Presidente Municipal